

Ambiente (www.gob.pe/minam) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO  
Ministra del Ambiente

1873962-1

## CULTURA

### **Amplían los plazos dispuestos en los cronogramas del procedimiento establecidos en las bases de las Líneas de Apoyos Económicos, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000026-2020-DGPC-MC**

San Borja, 27 de julio del 2020

VISTO, el Informe N° 000176 -2020-DGI/MC del 23 de julio de 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establecen que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos; así como, las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos culturales a los que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia son aprobadas por resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a)

Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020-DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos, antes indicadas, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020-MC y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

Que, al respecto, las líneas de apoyo se encuentran a la fecha en etapa de convocatoria abierta y recepción de postulaciones a través de los formularios virtuales correspondientes a los que se puede acceder a través de la página oficial del Ministerio de Cultura; advirtiéndose que a la fecha se viene recibiendo por parte de los portadores de patrimonio inmaterial el interés en postular a las líneas de apoyo económico referidas; sin embargo, por consecuencias del presente estado de emergencia sanitaria como lo han sido la cuarentena nacional y las cuarentenas focalizadas por regiones, se han visto impedidos de reunirse para planificar sus propuestas y recabar la documentación requerida para presentar sus postulaciones. Siendo una constante en estas reuniones, la solicitud de la ampliación del plazo de las etapas de los cuatro procesos correspondientes a las líneas de apoyo económico.

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, órgano de línea de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en atención a sus competencias y considerando las finalidades establecidas en el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, solicita la ampliación de los plazos de los procedimientos de las cuatro líneas de apoyo para para mitigar los efectos económicos producidos en el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19 en las expresiones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, estando visado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005- 2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AMPLIAR** los plazos dispuestos en los cronogramas del procedimiento establecidos en las bases de las Líneas de Apoyos Económicos, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobados por Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, acorde al siguiente detalle:

**Línea 1. Iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria**

Cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 13 de julio al 16 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 13 de julio al 16 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	17 de agosto al 21 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	24 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 25 de agosto al 05 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	7 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	7 de setiembre de 2020

**Línea 2. Iniciativas colectivas para la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial**

Cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 20 de julio al 23 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 20 de julio al 23 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	24 de agosto al 28 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	31 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 01 de setiembre al 13 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	14 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	14 de setiembre de 2020

**Línea 3. Iniciativas colectivas para la promoción y difusión del arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales**

cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 6 de julio al 9 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 6 de julio al 9 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	10 de agosto al 14 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	17 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 18 de agosto al 29 de agosto de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	31 de agosto de 2020
Publicación de Beneficiarios	31 de agosto de 2020

**Línea 4. Iniciativas colectivas e individuales para la creación y difusión de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional**

cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 20 de julio al 23 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 20 de julio al 23 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	24 de agosto al 28 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	31 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 01 de setiembre al 13 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	14 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	14 de setiembre de 2020

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO  
Directora  
Dirección General de Patrimonio Cultural

1873941-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 206-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del “Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios”, que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; asimismo, la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por